

VSC-PARP-019-2022

ESTADO No. PARP-019-2022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **18 de febrero de 2022**:

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-107	CERRO MATOSO SA	16/02/2022	908-346 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIK-107, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CERRO MATOSO SA: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 1000170398801 Anexo 0 del 01 de septiembre de 2020 expedida por la compañía de seguros Seguros Comerciales Bolívar S.A., con fecha de vigencia desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 01 de septiembre de 2021, y Veintiún Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Dieciséis Pesos M/Cte (\$ 21,443,616) como valor asegurado, presentada dentro del título minero GIK-107, con radicado 27553 de fecha 15/JUN/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7060998 del 24/ENE/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7060996 del 16/FEB/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7060998 del 24/ENE/2022. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7060996 del 16/FEB/2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.

					5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-107	CERRO MATOSO SA	16/02/2022	908-347 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIK-107, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CERRO MATOSO SA: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No.18-43-101008962 Anexo 0 del 20 de agosto de 2021 expedida por a compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el 01 de septiembre de 2022, y Veintiún Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Dieciséis Pesos M/Cte (\$ 21,443,616) como valor asegurado, presentada dentro del título minero GIK-107, con radicado 31664 de fecha 31/AGO/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7729011 del 19/ENE /2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7729009 del 16/FEB/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7729011 del 19/ENE/2022. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7729009 del 16/FEB/2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-107	CERRO MATOSO SA	16/02/2022	908-348 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIK-10L, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CERRO MATOSO SA: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GIK-10L, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1000170351801 Anexo 1 expedida por la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A., con una vigencia desde el 25 de febrero de 2021 hasta el 25 de febrero de 2022, con una suma asegurada de Veinticuatro Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Doce Pesos M/Cte (\$24,743,412) , para la etapa de exploración, toda vez que la misma debe contener la anotación de que <i>“en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014”</i>. Por lo tanto, se

					le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8016756 del 20/ENE/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8016754 del 16/FEB/2022. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8016756 del 20/ENE/2022. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8016754 del 16/FEB/2022. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-151	CERRO MATOSO SA	16/02/2022	908-349 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIT-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CERRO MATOSO SA: REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GIT-151, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400025021 Anexo 1 expedida por la aseguradora Nacional de Seguros S.A., con una vigencia desde el 18 de marzo de 2021 hasta el 18 de marzo de 2022, con una suma asegurada de Veinticuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos M/Cte (\$ 24.754.635.00) , para la etapa de exploración, toda vez que la misma debe contener la anotación de que <i>“en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014”</i>. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6377351 del 14/ENE/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6377349 del 16/FEB/2022. La desatención de este

					requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6377351 del 14/ENE/2022. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6377349 del 16/FEB/2022. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-082	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	16/02/2022	908-350 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKP-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.: APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero GKP-082, con radicado 37534 de fecha 30/NOV/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8635373 del 17/ENE/2022. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8635373 del 17/ENE/2022. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-082	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	16/02/2022	908-351 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKP-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.: APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero GKP-082, con radicado 37546 de fecha 30/NOV/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8637134 del 17/ENE/2022. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8637134 del 17/EN /2022. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.

					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-083	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	16/02/2022	908-352 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKP-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero GKP-083, con radicado 37554 de fecha 30/NOV/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8638322 del 17/ENE/2022. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GKP-083, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2019, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 37554 de fecha 30/NOV/2021, presenta inconsistencias en el año reportado, toda vez que en el SIGM AnnA Minería indica el año 2020, cuando el correcto es 2019. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8638322 del 17/ENE/2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8638322 del 17/ENE/2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-083	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	16/02/2022	908-353 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKP-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero GKP-083, con radicado 37556 de fecha 30/NOV/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8638392 del 17/ENE/2022.



					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8638392 del 17/ENE/2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-111	CELINA ESTHER DELGADO DELGADO	16/02/2022	908-354 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GLC-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CELINA ESTHER DELGADO DELGADO: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GLC-111, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001520 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 24 de febrero de 2021 hasta el 14 de febrero de 2022, con una suma asegurada de Dieciocho Millones Setecientos Tres Mil Doscientos Pesos M/Cte (\$18.703.200,00) , para la etapa de explotación, toda vez que la misma debe contener la anotación de que <i>“en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014”</i> . Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7385399 del 16/ENE/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7385397 del 16/FEB/2022. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMANNA, único sistema habilitado para su presentación. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7385399 del 16/ENE/2022. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7385397 del 16/FEB/2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-123	ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ, MANUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ, MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ	16/02/2022	908-355 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HAR-123, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ, MANUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ, MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ: 1. REQUERIR MULTA bajo apremio de al titular del Contrato de Concesión No. HAR-123 con base en lo, establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001578 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 5 de julio de 2021 hasta el 14 de junio de 2022, con una suma asegurada de Veintisiete Millones Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/Cte (\$27.032.244,00), toda vez que la misma no se encuentra suscrita por cualquiera de los cotitulares mineros, así como tampoco se presenta en formato pdf legible para proceder al estudio del objeto; se recuerda que la póliza debe contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros que ampare una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informar a la Autoridad Minera por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente, en caso de no hacerlo el asegurador quedará obligado a garantizar la etapa siguiente. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7467232 del 16/ENE/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7467230 del 16/FEB/2022. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7467232 del 16/ENE/2022. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7467230 del 16/FEB/2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	---------	--	------------	--------------	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-15471	CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA	16/02/2022	908-356 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KFA-15471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA: APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2017 presentado dentro del título minero KFA-15471, con radicado 22686 de fecha 05/MAR/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6366556 del 25/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6366556 del 25/DIC/2021. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-15471	CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA	16/02/2022	908-357 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KFA-15471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA: APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2018 presentado dentro del título minero KFA-15471, con radicado 22687 de fecha 05/MAR/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6366580 del 25/DIC/2021. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6366580 del 25/DIC/2021. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-15471	CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA	16/02/2022	908-358 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KFA-15471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA: NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2017 presentado dentro del título minero KFA-15471, con radicado 22532 de fecha 03/MAR/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6364140 del 25/DIC/2021. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la corrección y presentación

					del Formato Básico Minero- FBM anual de 2017, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 22532 de fecha 03/MAR/2021, presenta inconsistencias dado que no se evidencia al área en hectáreas del polígono minero, motivo por el cual no cumple con la normatividad vigente aplicable, decreto 40600 de 2015. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6364140 del 25/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6364140 del 25/DIC/2021. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-15471	CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA	16/02/2022	908-359 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KFA-15471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero KFA-15471, con radicado 22539 de fecha 03/MAR/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6364308 del 26/DIC/2021. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 22539 de fecha 03/MAR/2021, presenta inconsistencias dado que no se evidencia al área en hectáreas del polígono minero, motivo por el cual no cumple con la normatividad vigente aplicable, decreto 40600 de 2015; de igual forma para que aclare y rectifique respecto al personal vinculado al proyecto minero, toda vez que no es coherente con lo reportado en la Visita de Seguimiento y Fiscalización realizada el día 20 de septiembre de 2018, producto de la cual se evidencia en el Informe No. IV-PARP-160-KFA-15471-18, de fecha 05 de octubre de 2018, acogido mediante Auto PARP No. 437-18 de 19 de octubre de 2018, notificado en Estado Jurídico No. PARP-043-18 de 22 de octubre de 2018; Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6364308 del 26/DIC/2021. Por lo

					tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR MULTA bajo apremio de al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe claro, preciso y concreto respecto a la incongruencia del pago de seguridad social entre el numero de trabajadores relacionados en el FBM anual del 2018 y lo relacionado en Visita de Seguimiento y Fiscalización realizada el día 20 de septiembre de 2018, producto de la cual se evidencia en el Informe No. IV-PARP-160-KFA- 15471-18, de fecha 05 de octubre de 2018, acogido mediante Auto PARP No. 437-18 de 19 de octubre de 2018, notificado en Estado Jurídico No. PARP-043-18 de 22 de octubre de 2018; Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6364308 del 26/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115de la ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6364308 del 26/DIC/2021. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-15471	CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA	17/02/2022	908-360 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KFA-15471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019 presentado dentro del título minero KFA-15471, con radicado 22689 de fecha 05/MAR/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6366632 del 25/DIC/2021. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2019, con su correspondiente plano anexo, toda vez



					que el presentado mediante radicado 22689 de fecha 05/MAR/2021, presenta inconsistencias en el numero de trabajadores asociados al proyecto minero presentado en el citado FBM y el reportado en la visita de seguimiento de fecha 03 de diciembre de 2019, recogida en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-206- KFA15471-19 del 11 de diciembre de 2019, acogido en Auto PAR Pasto No. 545 de 11 de diciembre de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-066-19 de 12 de diciembre de 2019.. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6366632 del 25/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe claro, preciso y concreto donde justifique la incongruencia del pago de seguridad social entre el numero de trabajadores relacionados en el FBM semestral del 2019 y el numero de trabajadores relacionados en visita de fiscalización minera realizada el 03 de diciembre de 2019, recogida en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-206-KFA15471-19 del 11 de diciembre de 2019, acogido en Auto PAR Pasto No. 545 de 11 de diciembre de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-066-19 de 12 de diciembre de 2019. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6366632 del 25/DIC /2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6366632 del 25/DIC/2021. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-15471	CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA	17/02/2022	908-361 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KFA-15471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero KFA-15471, con radicado 22540 de fecha 03/MAR/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6364332 del 26/DIC/2021. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 22540 de fecha 03/MAR/2021, presenta inconsistencias dado que no se evidencia el área correspondiente al polígono minero en hectáreas y/o metros cuadrados y no se georreferencian los frentes de explotación activos e inactivos, motivo por el cual no cumple con la normatividad vigente aplicable, Decreto 40600 de 2015, de igual forma se requiere realizar correcciones respectivas del plano topográfico, relacionar el área minera en el rotulo del FBM reportado y ubicar puntos dentro del polígono minero donde se pueda verificar los frentes de explotación activos e inactivos.; ahora bien, también presenta inconsistencia en el numero de trabajadores asociados al proyecto minero presentado en el citado FBM y el reportado en la visita de seguimiento de fecha 03 de diciembre de 2019, recogida en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-206-KFA15471-19 del 11 de diciembre de 2019, acogido en Auto PAR Pasto No. 545 de 11 de diciembre de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-066-19 de 12 de diciembre de 2019.. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6364332 del 26/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe claro, preciso y concreto donde justifique la incongruencia del pago de seguridad social entre el numero de trabajadores relacionados en el FBM Anual del 2019 y el numero de trabajadores relacionados en visita de fiscalización minera realizada el 03 de diciembre de 2019, recogida en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-206-KFA15471-19 del 11 de diciembre de 2019, acogido en Auto PAR Pasto No. 545 de 11 de diciembre de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-066-19 de 12 de
--------------------------	-----------	---------------------------------	------------	--------------	---

					diciembre de 2019. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6364332 del 26/DIC /2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6364332 del 26/DIC/2021. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-15471	CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA	17/02/2022	908-362 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KFA-15471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero KFA-15471, con radicado 22690 de fecha 05/MAR/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6366656 del 26/DIC/2021. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2020, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 22690 de fecha 05/MAR/2021, presenta inconsistencias dado que no se evidencia al área en hectáreas del polígono minero, motivo por el cual no cumple con la normatividad vigente aplicable, decreto 40600 de 2015; de igual forma se requiere para que realice las correcciones respectivas del plano topográfico, así como la inclusión de el área minera dentro del rotulo y georreferenciar los frentes de explotación activos e inactivos dentro del polígono minero. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6366656 del 26/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

					3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6366656 del 26/DIC/2021. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI4-14141	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	17/02/2022	908-363 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HI4-14141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero HI4-14141, con radicado 37561 de fecha 30/NOV/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8639729 del 17/ENE/2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8639729 del 17/ENE/2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI4-14141	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	17/02/2022	908-364 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HI4-14141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero HI4-14141, con radicado 37563 de fecha 30/NOV/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8639795 del 17/ENE/2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8639795 del 17/ENE/2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10421X	LOGISTICA Y APOYO EMPRESARIAL S.A.S. OTRAS	17/02/2022	908-365 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero , se realizan las siguientes aprobaciones, IKE-10421X requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LOGISTICA Y APOYO EMPRESARIAL S.A.S.:

					1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2013 presentado dentro del título minero IKE-10421X, con radicado 39142 de fecha 30/DIC/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8910680 del 12/ENE/2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8910680 del 12/ENE/2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	PJH-16031	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	17/02/2022	908-366 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero PJH-16031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO VIAS DE NARIÑO: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero PJH-16031, con radicado 16382 de fecha 24/NOV/2020. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6247345 del 27/DIC/2021. 2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. PJH-16031, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 16382 de fecha 24/NOV/2020, presenta inconsistencias toda vez que el plano presentado se encuentra en un formato ilegible; así como tampoco fue posible acceder al documento de aceptación y tarjeta profesional de quien avala el documento. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6247345 del 27/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6247345 del 27/DIC/2021. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTORIZACION TEMPORAL	PJH-16031	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	17/02/2022	908-367 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero PJH-16031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO VIAS DE NARIÑO: 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero PJH-16031, con radicado 37400 de fecha 26/NOV/2021, sólo será evaluado una vez allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, y, IV de 2020, por lo tanto el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8606561 del 17/ENE/2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8606561 del 17/ENE/2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	PJN-08201	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	17/02/2022	908-368 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero , se realizan las siguientes aprobaciones, PJN-08201 requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO VIAS DE NARIÑO: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero PJN-08201, con radicado16383 de fecha 24/NOV/2020. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnicoregistrado con número de tarea Anna Minería 6247378 del 29/DIC/2021. 2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. PJN-08201, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 16383 de fecha 24/NOV/2020, presenta inconsistencias toda vez que el plano presentado se encuentra en un formato ilegible; así como tampoco fue posible acceder al documento de aceptación y tarjeta profesional de quien avala el documento. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6247378 del 29/DIC /2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero PJN-08201, con radicado 16383 de fecha 24/NOV/2020, sólo será evaluado una vez

					allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2018 y saldo pendiente del IV trimestre de 2018, por lo tanto el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6247378 del 29/DIC/2021. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6247378 del 29/DIC/2021. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	PJN-08201	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	17/02/2022	908-369 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero PJN-08201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO VIAS DE NARIÑO: 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero PJN-08201, con radicado 37249 de fecha 25/NOV/2021, sólo será evaluado una vez allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y, IV de 2020, por lo tanto el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8589362 del 28/ENE/2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8589362 del 28/ENE/2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	PJO-14241	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	17/02/2022	908-370 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero PJO-14241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO VIAS DE NARIÑO: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero PJO-14241, con radicado 16384 de fecha 24/NOV/2020. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6247402 del 22/DIC/2021.

					2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. PJO-14241, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 16384 de fecha 24/NOV/2020, presenta inconsistencias toda vez que el plano presentado se encuentra en un formato ilegible; así como tampoco fue posible acceder al documento de aceptación y tarjeta profesional de quien avala el documento. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6247402 del 22/DIC /2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6247402 del 22/DIC/2021. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	PJO-14241	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	17/02/2022	908-371 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero PJO-14241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO VIAS DE NARIÑO: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero PJO-14241, con radicado 36480 de fecha 12/NOV/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8452821 del 21/DIC/2021. 2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. PJO-14241, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2020, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 36480 de fecha 12/NOV/2021, presenta inconsistencias toda vez que laGeodatabase-GDB presentada no cuenta con información, toda vez que las tablas de atributos de estos archivos se encuentran vacías, motivo por el cual no es posible su validación en Arcgis, tampoco es posible su verificación en el Visor Geográfico de la ANM, debido que el tipo de archivo no es compatible con archivos Shp, csv, xlsx; de igual forma el plano no cumple con la Resolución 40600 de 2015, toda vez que no se ha presentado el plano en un formato legible para Arcgis o legible para PDF y DWG, el cual permita su validación y/o verificación. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8452821 del 21/DIC /2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					3. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero PJO-14241, con radicado 36480 de fecha 12/NOV/2021, sólo será evaluado una vez allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II y III de 2020, por lo tanto el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8452821 del 21/DIC/2021. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8452821 del 21/DIC/2021. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	PJO-14391	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	17/02/2022	908-372 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero PJO-14391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO VIAS DE NARIÑO: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero PJO-14391, con radicado 16385 de fecha 24/NOV/2020. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6247426 del 29/DIC/2021. 2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. PJO-14391, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 16385 de fecha 24/NOV/2020, presenta inconsistencias toda vez que el plano presentado se encuentra en un formato ilegible; así como tampoco fue posible acceder al documento de aceptación y tarjeta profesional de quien avala el documento. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6247426 del 29/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6247426 del 29/DIC/2021. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

AUTORIZACION TEMPORAL	PJO-14391	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	17/02/2022	908-373 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero PJO-14391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO VIAS DE NARIÑO: 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero PJO-14391, con radicado 37396 de fecha 26/NOV/2021, sólo será evaluado una vez allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, y, IV de 2020, por lo tanto el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8606220 del 17/ENE/2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8606220 del 17/ENE/2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	SFS-10331	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	17/02/2022	908-374 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SFS-10331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero SFS-10331, con radicado 38629 de fecha 21/DIC/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8822264 del 23/ENE/2022. 2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SFS-10331, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 38629 de fecha 21/DIC/2021, presenta inconsistencias toda vez que el plano presentado no cumple con la Resolución 40600 de 2015 y no se presenta plano en archivo GDB y/o SHP por lo tanto tampoco cuenta con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS WKID: 4686. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8822264 del 23/ENE/2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8822264 del 23/ENE/2022.

					4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	SFS-10331	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	17/02/2022	908-375 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SFS-10331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero SFS-10331, con radicado 38632 de fecha 21/DIC/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8822844 del 23/ENE/2022. 2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SFS-10331, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 38632 de fecha 21/DIC/2021, presenta inconsistencias toda vez que el plano presentado no cumple con la Resolución 40600 de 2015 y no se presenta plano en archivo GDB y/o SHP por lo tanto tampoco cuenta con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS WKID: 4686. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8822844 del 23/ENE/2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero SFS-10331, con radicado 38632 de fecha 21/DIC/2021, sólo será evaluado una vez allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, y, IV de 2019, por lo tanto el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8822844 del 23/ENE/2022. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8822844 del 23/ENE/2022. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTORIZACION TEMPORAL	SFS-10331	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	17/02/2022	908-376 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SFS-10331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.: NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero SFS-10331, con radicado 38634 de fecha 21/DIC/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8823614 del 23/ENE/2022. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SFS-10331, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2020, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 38634 de fecha 21/DIC/2021, presenta inconsistencias toda vez que el plano presentado no cumple con la Resolución 40600 de 2015 y no se presenta plano en archivo GDB y/o SHP por lo tanto tampoco cuenta con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS WKID: 4686. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8823614 del 23/ENE/2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero SFS-10331, con radicado 38634 de fecha 21/DIC/2021, sólo será evaluado una vez allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, y, IV de 2020, por lo tanto el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8823614 del 23/ENE/2022. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8823614 del 23/ENE/2022. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	SK1-09321	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	17/02/2022	908-377 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SK1-09321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.: NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero SK1-09321, con radicado 38635 de fecha 21/DIC/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y

					recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8823664 del 23/ENE/2022. 2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SK1-09321, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 38635 de fecha 21/DIC/2021, presenta inconsistencias dado que el plano presentado no cumple con la Resolución 40600 de 2015 y no se presenta plano en archivo GDB y/o SHP por lo tanto tampoco cuenta con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS WKID: 4686. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8823664 del 23/ENE/2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8823664 del 23/ENE/2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	SK1-09321	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	17/02/2022	908-378 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SK1-09321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero SK1-09321, con radicado 38668 de fecha 22/DIC/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8833523 del 23/ENE/2022. 2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SK1-09321, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2019, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 38668 de fecha 22/DIC/2021, presenta inconsistencias dado que el plano presentado no cumple con la Resolución 40600 de 2015 y no se presenta plano en archivo GDB y/o SHP por lo tanto tampoco cuenta con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS WKID: 4686. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8833523 del 23/ENE/2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					3. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero SK1-09321, con radicado 38668 de fecha 22/DIC/2021, sólo será evaluado una vez allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, y, IV de 2019, por lo tanto el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnAMinería 8833523 del 23/ENE/2022. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8833523 del 23/ENE/2022. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	SK1-09321	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	17/02/2022	908-379 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SK1-09321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero SK1-09321, con radicado 38670 de fecha 22/DIC/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8833556 del 23/ENE/2022. 2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SK1-09321, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2020, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 38670 de fecha 22/DIC/2021, presenta inconsistencias dado que el plano presentado no cumple con la Resolución 40600 de 2015 y no se presenta plano en archivo GDB y/o SHP por lo tanto tampoco cuenta con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS WKID: 4686. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8833556 del 23/ENE/2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero SK1-09321, con radicado 38670 de fecha 22/DIC/2021, sólo será evaluado una vez allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, y, IV de 2020, por lo tanto el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán



					requeridos en auto posterior. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea de ANNA MINERIA 8833556 del 23/ENE/2022. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8833556 del 23/ENE/2022. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	SKF-08181	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	17/02/2022	908-380 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SKF-08181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero SKF-08181, con radicado 38625 de fecha 21/DIC/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8820794 del 22/ENE/2022. 2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SKF-08181, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 38625 de fecha 21/DIC/2021, no se presenta plano anexo. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8820794 del 22/ENE/2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8820794 del 22/ENE/2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	SKF-08181	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	17/02/2022	908-381 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SKF-08181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.:

					1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero SKF-08181, con radicado 38627 de fecha 21/DIC/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8821380 del 22/ENE/2022. 2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SKF-08181, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2019, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 38627 de fecha 21/DIC/2021, presenta inconsistencias dado que el plano presentado no cumple con la Resolución 40600 de 2015 y no se presenta plano en archivo GDB y/o SHP por lo tanto tampoco cuenta con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS WKID: 4686. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8821380 del 22/ENE/2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero SKF-08181, con radicado de fecha , sólo será evaluado una vez allegue los Formularios para la Declaración 38627 21/DIC/2021 de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, y, IV de 2019, por lo tanto el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8821380 del 22/ENE/2022. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8821380 del 22/ENE/2022. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	SKF-08181	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	17/02/2022	908-382 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SKF-08181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero SKF-08181, con radicado 38628 de fecha 21/DIC/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8822222 del 22/ENE/2022. 2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SKF-08181, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2020, con su correspondiente plano anexo,



					toda vez que el presentado mediante radicado 38628 de fecha 21/DIC/2021, presenta inconsistencias dado que el plano presentado no cumple con la Resolución 40600 de 2015 y no se presenta plano en archivo GDB y/o SHP por lo tanto tampoco cuenta con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS WKID 4686. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8822222 del 22/ENE/2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero SKF-08181, con radicado de fecha , sólo será evaluado una vez allegue los Formularios para la Declaración 38628 21/DIC/2021 de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, y, IV de 2020, por lo tanto el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8822222 del 22/ENE/2022. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8822222 del 22/ENE/2022. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de febrero de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado:

Mónica Molina R – Contratista PAR Pasto.

ESTADO PARP-019-2022